

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 107

Referencia:

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-11-2003

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO N° 40 DE 24 DE JUNIO DE 1976, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PARQUE NACIONAL VOLCAN BARU, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 24937

Publicada el: 27-11-2003

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Parques, Áreas Protegidas, Recursos naturales, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.146

Rollo: 531

Posición: 2517

DECRETO EJECUTIVO N° 107
(De 13 de noviembre de 2003)

"Por el cual se modifica el Artículo Quinto del Decreto No.40 de 24 de junio de 1976, por el cual se establece el Parque Nacional Volcán Barú, en la provincia de Chiriquí "

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.40 de 24 de junio de 1976, fue creado el Parque Nacional Volcán Barú, comprendiendo dentro del mismo las tierras circunvecinas al Volcán Barú ubicadas en los Distritos de Bugaba, Boquete, Dolega y David, en la provincia de Chiriquí, que se encuentran a más de mil ochocientos metros (1,800 mts) de elevación sobre el nivel del mar.

Que el Artículo Quinto del citado Decreto establece una serie de restricciones dentro del Parque Nacional en mención.

Que es de interés del Gobierno Nacional la construcción del Camino Ecológico, como parte de los planes de desarrollo económico y social conforme el Plan Maestro de desarrollo turístico de país.

Que, según el diseño proyectado, parte del referido Camino Ecológico habrá de ocupar un área correspondiente a un camino rural existente.

Que es de interés del Gobierno Nacional procurar un equilibrio razonable entre el ordenamiento jurídico ambiental y la necesidad de satisfacer otras necesidades socioeconómicas del país.

Que en atención a todo lo expuesto, es menester efectuar las modificaciones requeridas al Decreto No.40 de 24 de junio de 1976, de tal forma que ello permita la construcción de la obra dentro de los parámetros de conservación y desarrollo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adiciónese un párrafo final del Artículo Quinto del Decreto No.40 de 24 de junio de 1976, así:

"Se exceptúa de estas disposiciones todas las obras necesarias para la construcción y mantenimiento del Camino Ecológico contempladas en los Estudios de Impacto Ambiental que apruebe la Autoridad Nacional del Ambiente".

ARTÍCULO 2: Facúltese a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), para que disponga todo lo conducente para que la construcción y mantenimiento del Camino Ecológico no afecte los Planes de Conservación y Manejo del Parque Nacional Volcán Barú.

ARTÍCULO 13: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ORGANO EJECUTIVO
DECRETO EJECUTIVO Nº 603
(De 26 de noviembre de 2003)

“Por el cual se declara feriado para el personal administrativo de los Cuerpos de Bomberos y los Bomberos Voluntarios de todo el país, el 28 de noviembre de 2003.”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 10 de octubre de 1974, se declaró el 28 de noviembre como Día del Bombero, en reconocimiento al alto valor cívico y social que han demostrado los miembros de la benemérita institución.

Que el Gobierno Nacional, como parte de las celebraciones del Centenario de la República, desea rendir homenaje a quienes no escatiman esfuerzos ni sacrificios en su afán por preservar la vida y proteger los bienes de los habitantes del país.

Que los Cuerpos de Bomberos llevan a cabo en la víspera del 28 de noviembre el Desfile de Antorchas, actividad que se ha convertido en una tradición en nuestro país y en la que se promueven los valores recogidos en el lema adoptado por las instituciones de bomberos: Disciplina, Honor y Abnegación.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.593, de 18 de noviembre de 2003, de conformidad con lo establecido en la Ley 65 de 19 de diciembre de 2001, se transfirió para el lunes 1 de diciembre de 2003, el día de descanso obligatorio correspondiente al 28 de noviembre de 2003.